



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

Fija Honorarios por servicios de Asistencia Técnica, a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo II, con la entidad patrocinante Avalos y Ibacache Arquitectos Sociales Ltda., por Proyectos JV Sol Divino, JV Santiago Amengual y JV Villa Antonio Rendic II, Región de Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 30 OCT. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2710

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº 1/19.653 de 2000; La ley Nº 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución Nº 14 de 2022 de la Contraloría General de la República que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; Las facultades que confiere el D.L. Nº 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; El Decreto Exento RA Nº 272/34/2024 de 29 de mayo de 2024, que me designa director subrogante de Serviu región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) El Decreto Supremo Nº 27 (V. y U.) del 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y sus modificaciones.
- b) La Resolución Exenta Nº 903 de fecha 8 de agosto de 2017 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta, que aprueba el Convenio Regional de Asistencia Técnica para programas habitacionales, suscrito entre SEREMI MINVU Antofagasta y entidad patrocinante Avalos y Ibacache Arquitectos Sociales Ltda.
- c) La Resolución Exenta Nº 1237, (V. y U.), de 2019, que fija el procedimiento para la Prestación de los servicios de Asistencia Técnica, Jurídica, Social y Fiscalización Técnica de Obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. Nº 27 (V. y U.) de 2016.
- d) La Resolución Exenta Nº 152 (Seremi Minvu.) de fecha 5 de marzo de 2020, que aprueba addendum al Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales suscrito entre Seremi Minvu Región de Antofagasta y la entidad Avalos y Ibacache Arquitectos Sociales Ltda., y que permite gestionar proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- e) La Resolución Exenta Nº 413 (V. y U.) de fecha 10 de marzo de 2022, y sus modificaciones que llama a postulación individual o grupal, en condiciones especiales para el Desarrollo de Proyectos de Mejoramiento de la Vivienda y de Ampliación de la Vivienda del Capítulo II del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. Nº 27 (V y U) 2016, en las Regiones que indica y fija la distribución de recursos para el año 2022.
- f) La Resolución Exenta Nº 534 (V y U) de fecha 28 de abril de 2022, que modifica Resolución Exenta Nº 413 (V. y U.), de 2022, que llama a postulación individual o grupal, en condiciones especiales; para el Desarrollo de Proyectos de Mejoramiento de la Vivienda y de Ampliación de la Vivienda, del Capítulo segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS Nº 27 (V.y U.), de 2016, en las Regiones que indica y fija la distribución de recursos para el año 2022.
- g) La Resolución Exenta Nº 1779 (V y U) de fecha 22 de diciembre de 2022, que modifica Resolución Exenta Nº 413 (V. y U.), de 2022, que llama a postulación individual o grupal, en condiciones especiales; para el Desarrollo de Proyectos de Mejoramiento de la Vivienda y de Ampliación de la Vivienda, del Capítulo segundo del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS Nº 27 (V. y U.), de 2016, y aprueba nómina de postulantes beneficiados del segundo proceso de selección de dicho llamado.

- h) Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica suscrito entre la organización comunitaria "**JV Sol Divino**", llamado 2022 y la entidad patrocinante Avalos y Ibacache Arquitectos Sociales Ltda., de fecha 15 de agosto de 2022.
- i) Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica suscrito entre la organización comunitaria "**JV Santiago Amengual**", llamado 2022 y la entidad patrocinante Avalos y Ibacache Arquitectos Sociales Ltda., de fecha 15 de agosto de 2022.
- j) Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica suscrito entre la organización comunitaria "**JV Villa Antonio Rendic II**", llamado 2022 y la entidad patrocinante Avalos y Ibacache Arquitectos Sociales Ltda., de fecha 15 de agosto de 2022.
- k) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 035 del 09 de enero de 2024, que certifica que a la fecha del presente documento la institución cuenta con el Presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios del programa DS N° 27.
- l) Certificado de Fianza entregado por la entidad patrocinante Avalos y Ibacache Arquitectos Sociales Ltda., N° B0190850, emitido por MásAVAL S.A.G.R. por 17,5 UF, con fecha 07 de octubre de 2024, y vencimiento el día 07 de abril de 2025, sistema de boletas Folio 752112, que garantiza fiel cumplimiento de los servicios de Asistencia Técnica en el proyecto "JV SOL DIVINO COD 173615 y JV SANTIAGO AMENGUAL II COD 171925" CAP II DS 27.
- m) Certificado de Fianza entregado por la entidad patrocinante Avalos y Ibacache Arquitectos Sociales Ltda., N° B0190851, emitido por MásAVAL S.A.G.R. por 23,1 UF, con fecha 07 de octubre de 2024, y vencimiento el día 07 de abril de 2025, sistema de boletas Folio 752113, que garantiza fiel cumplimiento de los servicios de Asistencia Técnica en el proyecto "JV VILLA ANTONIO RENDIC II COD 171926" DS 27.

## RESOLUCIÓN:

1. **FÍJESE LOS HONORARIOS POR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SOCIAL**, a la entidad patrocinante Avalos y Ibacache Arquitectos Sociales Ltda., en los proyectos "JV Sol Divino, JV Santiago Amengual y JV Villa Antonio Rendic II", (Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo II), los señalados en la siguiente tabla y autorícese dicho pago, el cual se efectuará en la oportunidad, cumplidas las condiciones y contra la presentación de los antecedentes que acrediten el cumplimiento efectivo de las actividades señaladas en la Resolución N° 1237 (V. y U.) de 2019, en la Resolución N° 413 (V. y U.) de 2022, y en el siguiente acto administrativo:

SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA RESOLUCION N° 1237 (V y U) 2019	VALOR HONORARIOS POR AREA EN UF						
	JV SOL DIVINO COD 173615	INCREMENTO	JV STGO. AMENGUAL COD 171925	INCREMENTO	JV VILLA A. RENDIC II COD 171926	INCREMENTO	TOTAL UF
Organización, Habilitación y/o Gestión de la Demanda	22		28		66		116
Desarrollo del Proyecto Técnico: Diagnóstico Técnico Constructivo, Elaboración, Tramitación y Postulación de Proyectos Técnicos y Asesoría a la Contratación de Obras	44	24	56	12	132	66	334
Gestión Técnica, Social y Legal de Proyectos	11		14		33		58
Fiscalización Técnica de Obras	22		28		66		116
<b>Total Honorarios Asistencia Técnica en UF</b>	<b>99</b>	<b>24</b>	<b>126</b>	<b>12</b>	<b>297</b>	<b>66</b>	<b>624</b>

2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los montos establecidos en tabla del resuelvo N° 1 de la presente resolución ascienden a un total de 624 UF, para los proyectos "JV Sol Divino, JV Santiago Amengual y JV Villa Antonio Rendic II",, calculado de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1.237 (V. y U.) de 2019.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que el pago del subsidio de asistencia técnica, sólo procederá respecto de aquellos servicios efectivamente desempeñados y obtenidos los productos que se especifican en el Artículo 2° de la Resolución Exenta N° 1.237 (V y U) de 2019 y cumplidas las demás condiciones que se señalan en este acto administrativo, debiendo en cada oportunidad acreditarse por la Entidad Patrocinante, según corresponda, que no tiene pendientes deudas previsionales ni laborales, como asimismo que no tiene deudas tributarias de ningún tipo.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que en el caso que la entidad no realice una o más de las actividades consideradas en uno de los servicios de asistencia técnica que se establecen en la Resolución N° 1.237, (V. y U.) de 2019, en los proyectos "JV Sol Divino, JV Santiago Amengual y JV Villa Antonio Rendic II", o no se logre, a juicio del SERVIU el producto definido para una de las actividades, no se pagará el subsidio de asistencia técnica para ese determinado servicio, teniéndose este por no realizado.

- 5. SE ORDENA QUE**, para cursar el último pago, la entidad patrocinante deberá presentar la rendición de cuenta final aprobada por los beneficiarios y el SERVIU, respecto de la utilización de los fondos que se hubieren solicitado a éstos para cubrir los gastos que se especifican en el anexo del convenio singularizado en la letra b) de los vistos de esta resolución.
- 6. DÉJESE ESTABLECIDO** que Serviu Región de Antofagasta pagará a la entidad Avalos y Ibacache Arquitectos Sociales Ltda., hasta un monto de **624 UF**, por las actividades efectivamente realizadas y una vez entregados los antecedentes señalados a continuación sin observaciones, para cada servicio que se pasan a indicar:
- a. Organización, Habilitación y/o Gestión de la Demanda.** El pago de hasta **116 U.F**, correspondiente a los servicios y actividades que se señalan en el Artículo 2º, letra a) de la Resolución N° 1237 (V y U) 2019, se efectuará en un 100%, una vez aprobadas las actividades correspondientes a la asistencia técnica y tramitado el acto administrativo que selecciona el proyecto y asigna los subsidios correspondientes.
  - b. Desarrollo del Proyecto Técnico: Diagnóstico Técnico Constructivo, Elaboración, Tramitación y Postulación de Proyectos Técnicos y Asesoría a la Contratación de las Obras.** El pago de hasta **334 U.F**, correspondiente a los servicios y actividades señaladas en el artículo 2º letra b) de la Resolución N° 1237 (V y U) 2019, se realizará en tres parcialidades.
    - b.1)** La primera, equivale a un 40% del valor de este servicio, se pagará una vez tramitado el acto administrativo que selecciona el proyecto, aprobadas las actividades de asistencia técnica correspondiente a esta etapa y asignados los subsidios.
    - b.2)** La segunda, equivalente al 30% del valor de este servicio, se pagará una vez que se certifique, por parte del FTO o del Serviu, según corresponda, que la ejecución de obras enteró un avance del 50%.
    - b.3)** La tercera y última parcialidad, equivalente al 30% del valor del servicio, se pagará una vez aprobada la realización total de las actividades de esta prestación, obtenido el Certificado de Recepción por la Dirección de Obras respectiva, cuando corresponda y recepcionadas las obras por Serviu y los representantes del grupo organizado.
  - c. Gestión Técnica, Social y Legal de Proyectos.** El pago de hasta **58 U.F**, correspondiente a los servicios y actividades señalados en el artículo 2º letra c) de la Resolución N° 1237 (V y U) 2019, y detallada en el Capítulo Tercero: proyectos para Condominios de Viviendas, de dicha resolución, se realizará en dos parcialidades.
    - c.1)** La primera, equivale al 50% del valor del servicio, se pagará cuando la ejecución de obras de construcción entere un avance físico del 50%.
    - c.2)** El pago del 50% restante, se realizará una vez aprobadas las actividades de asistencia técnica correspondientes a este servicio, recepcionadas las obras por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda, por el SERVIU y la organización comunitaria y terminada la etapa de Post Recepción SERVIU.
  - d. Fiscalización Técnica de Obras.** El pago de hasta **116 U.F**, correspondiente a los servicios y actividades señaladas en el artículo 2º letra d) de la Resolución N° 1237 (V. y U.) 2019, se realizará en tres parcialidades.
    - d.1)** El primer pago de un 25% del valor de este servicio, será contra inicio de obras, acreditado por el supervisor SERVIU, hechas las anotaciones correspondientes en el Libro de Obras y verificado por SERVIU el correcto desempeño del FTO.
    - d.2)** El segundo pago de un 25% será contra un 50% avance físico, ratificado por el supervisor SERVIU, hechas las anotaciones correspondientes en el Libro de Obras y verificado por SERVIU el correcto desempeño del FTO.
    - d.3)** El tercer pago de un 50% del valor de este servicio, será contra recepción de obras por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda, por SERVIU, cuando corresponda, y verificado por el SERVIU el correcto desempeño del FTO.
- 7. SE DISPONE QUE** cada solicitud de pago deberá ingresar al SERVIU Región de Antofagasta, debidamente firmada por el representante legal de la entidad patrocinante Avalos y Ibacache Arquitectos Sociales Ltda., indicando el nombre del proyecto habitacional, monto total de los honorarios y el detalle de los servicios a cobrar, visado por la encargada de Asistencia Técnica, y las Jefaturas correspondientes del Departamento Técnico.

**8. SE ORDENA QUE** los informes que presente la entidad patrocinante, deberán ser revisados y aprobados, observados o rechazados por el Departamento Técnico y por el Departamento de Operaciones Habitacionales. La entidad patrocinante dispondrá de un plazo no superior a 5 días hábiles para subsanar las observaciones formuladas, a contar de la fecha de emisión de las observaciones.

**9. TÉNGASE PRESENTE** que en caso que la entidad patrocinante incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo de las labores de asistencia técnica o infrinja lo dispuesto en el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, la Resolución N° 1237, (V. y U.), de 2019 o en el convenio regional singularizado en la letra b) de los vistos, además de tener el efecto correspondiente en materia de cálculo de honorarios y pago de asistencia técnica, obliga a SERVIU a comunicarlo a la SEREMI, quien dispondrá los procedimientos y medidas administrativas correspondientes.

**10. SE ORDENA QUE** la coordinación, supervisión y control de los Servicios de Asistencia Técnica la realizará el SERVIU Región de Antofagasta, a través del Departamento Técnico, y el Departamento de Operaciones Habitacionales, sin perjuicio de las facultades de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de esta Región y las del MINVU.

**11. NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución a la entidad patrocinante Avalos y Ibacache Arquitectos Sociales Ltda., la que se deberá suscribir ante Notario.

**12. DÉJESE ESTABLECIDO** que el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Subtítulo 33 Transferencias de Capital, ítem 01 Sector Privado, asignación 135 Subsidio Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Sub-asignación 001 Asistencia Técnica.

**INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 44 de 10 de enero de 2024 que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada de la Sección de Contraloría Interna, deberá ingresarlo al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio regional.

## **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO  
DIRECTOR(S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

SQA/PCL/REC/MMT

### DISTRIBUCIÓN:

- EP AVALOS Y IBACACHE ARQUITECTOS SOCIALES LTDA. CORREO ELECTRÓNICO EGIS.MIGUEL.AVALOS@GMAIL.COM
- DEPTO. TECNICO
- DEPTO. JURIDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- SECCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS
- UNIDAD ASISTENCIA TÉCNICA
- ENC. TRANSPARENCIA ACTIVA SR. DAVID CORTÉS
- OFICINA DE PARTES